

SECRETARIA:
Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso.
Buga, 04 diciembre de 2020

Wilmar Soto Botero
Secretario

SUSTANCIACION No. 231

Rad. 2020-00116-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020).

La apoderada judicial de la demandante en este proceso Verbal de Divorcio de matrimonio Civil, propuesto por el señor ROBINSON GRANDA LONDOÑO, en contra de la señora MARIA GRACIELA GRANDA VILLEGAS, allega constancia de envío de la notificación a la demandada a través del whatsapp del abonado 3168958546.

Ahora bien, revisada la notificación dirigida a la demandada, ésta carece de la confirmación del recibido de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo establecido en el inc. 4º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En su defecto debe ser remitida a la Dirección indicada en el acápite de notificaciones, por lo que no se puede tener por efectuada la notificación personal a la demandada MARIA GRACIELA GRANDA VILLEGAS.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

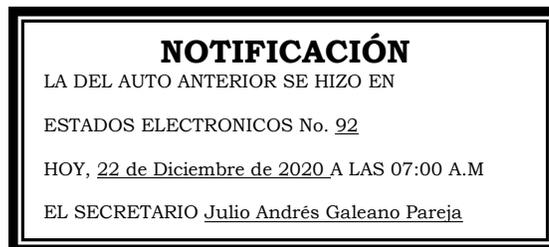
RESUELVE:

TENER por no efectuada la notificación personal a la demandada MARIA GRACIELA GRANDA VILLEGAS, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE

HUGO NARANJO TOBON

WS



Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd9ae1161aa0d6c528a1b52537ae3daef9590b3996f21f94374188faa6e2e87**
Documento generado en 21/12/2020 02:09:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>